

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 6 de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 260

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FUNDACIÓN COOMEVA NIT. 800.208.092-4

DEMANDADO: DISTRIMAQUETAS S.A.S. NIT. 900.779.688-5

DIANA LUCEYDI ARREDONDO CHECA CC 38.667.053

GUILLERMO LEON RIVAS CC. 14.934.991

RADICACIÓN: 760014003007-2022-00697-00

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandante, manifestando que la demandada realizó el pago total de la obligación, por lo tanto, se dará por terminado el presente proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo De Mínima Cuantía instaurado por FUNDACIÓN COOMEVA, contra DISTRIMAQUETAS S.A.S, DIANA LUCEYDI ARREDONDO CHECA y GUILLERMO LEON RIVAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los derechos que posea la demandada A GUILLERMO LEON RIVAS CC. 14.934.991 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-81103, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por lo tanto, sírvase dejar sin efectos el auto del 8 noviembre del 2022.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento que recae sobre los dineros que posea las demandadas DISTRIMAQUETAS S.A.S. NIT. 900.779.688-5, DIANA LUCEYDI ARREDONDO CHECA CC 38.667.053 y GUILLERMO LEON RIVAS CC. 14.934.991, en los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los derechos que posea la demandada DISTRIMAQUETAS S.A.S. NIT. 900.779.688-5 sobre establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 912002 de la Cámara de Comercio de Cali. Por lo tanto, sírvase dejar sin efectos el auto del 8 noviembre del 2022.

QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 7 DE FEBRERO DEL 2023

Apg

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b44d0de46a25a87e10b5c12b085c0a54089cd8bd35ef139c20bec5ca3e2a15**

Documento generado en 06/02/2023 04:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>